

bunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco.

Vengo en indultar a Juan Serrano Martín, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de igual presidio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

14215 *DECRETO 1447/1975, de 19 de junio, por el que se indulta parcialmente a José Rodríguez Ramos.*

Visto el expediente de indulto de José Rodríguez Ramos, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de estafa, a la pena de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a José Rodríguez Ramos en una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

14216 *DECRETO 1448/1975, de 19 de junio, por el que se indulta parcialmente a José Martí Pérez.*

Visto el expediente de indulto de José Martí Pérez, condenado por el Juzgado de Instrucción número uno de Castellón de la Plana, en sentencia de veinte de enero de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de imprudencia simple con infracción de reglamento, a la pena de dos meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir por tres meses y quince días, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a José Martí Pérez, conmutando la expresada pena privativa de libertad impuesta en la sentencia por la multa de diez mil pesetas, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

14217 *DECRETO 1449/1975, de 19 de junio, por el que se indulta parcialmente a María Teresa de Frutos Hernández.*

Visto el expediente de indulto de María Teresa de Frutos Hernández, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de doce de julio de mil novecientos setenta y tres, como autora de un delito de apropiación indebida y tres delitos de falsedad en documento mercantil, a las penas de un año y seis meses de prisión menor por el primero y siete meses de prisión menor y multa de cinco mil pesetas por cada uno de los restantes, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a María Teresa de Frutos Hernández de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad que le fueron impuestas en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

14218 *DECRETO 1450/1975, de 9 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Jesús Ruiz Molina.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Jesús Ruiz Molina y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

14219 *DECRETO 1451/1975, de 10 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Fernando Esquivias Franco.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Fernando Esquivias Franco, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

14220 *DECRETO 1452/1975, de 10 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Francisco Domínguez Ardois.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Francisco Domínguez Ardois y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

14221 *ORDEN de 31 de mayo de 1975 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Oficiales y Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958, hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311, respectivamente), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que a cada uno se indican, a los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de mayo de 1975: Sargento primero don Demetrio Mínguez López.

A partir de 1 de junio de 1975:

Sargento primero don David Mata Soria.
Otro, don Manuel Santos Rodríguez.
Sargento don Honorio Fernández Rodríguez.
Otro, don Francisco Ruiz Méndez.
Otro, don Pedro Márquez Hermoso.
Otro, don Eutiquio Ordejón Ocasar.
Otro, don Justo Núñez Corredoira.
Otro, don José Rodríguez Freire.
Otro, don Nicanor Losada Pardo.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de marzo de 1975:

Teniente don Casimiro Díaz Piñeiro.
Sargento don Clemente Jaime Mercader.

A partir de 1 de abril de 1975:

Sargento primero don Luis Serrano Panadero.

A partir de 1 de mayo de 1975:

Brigada don Silverio Cerradelo Vila.
Sargento primero don Cruz Rodrigo Delgado.
Otro don Martín Pérez Pascual.
Otro, don Celestino Calero Fernández.
Otro, don Miguel Marín Alvarez.
Otro, don Francisco Fernández González.
Sargento, don Antonio Navarro García.
Otro, don Julián López Carrasco.

A partir de 1 de junio de 1975:

Teniente don Daniel Bravo Pérez.
Brigada don Juan Hernández Pérez.
Otro, don Domingo Encinas Moreno.
Sargento primero don Félix Germán Escolano.
Otro, don Juan Barquero Escribano.
Otro, don Antonio Torres Gil.
Otro, don Esteban Casbas Ara.
Otro, don Manuel García López.
Otro, don Amador Luque Camacho.
Sargento don Basilio Herraiz Herraiz.
Otro, don Juan Torres Salmerón.
Otro, don Pablo Yagüe Casado.
Otro, don Teodoro Jiménez Contreras.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de marzo de 1975:

Teniente don Justino Sánchez Martín.
Sargento don Manuel Monroy Rodríguez.
Otro, don Pedro del Cerro Rodríguez.

A partir de 1 de mayo de 1975:

Subteniente don César Alvarez Calvo.
Sargento primero don Manuel Molinero Rodríguez.
Otro, don Pedro Reyes Rodríguez.
Sargento don Esteban Saucedo Martín.
Otro, don José Ortega Calzado.
Otro, don Ginés Bayonas Morosoli.

A partir de 1 de junio de 1975:

Teniente don Antonio Díaz Solís.
Otro, don Otto Cid Vázquez.
Brigada don Pablo García Galán.
Otro, don Antonio Alvarez Gallego.
Sargento don Manuel González Alvarez.

Madrid, 31 de mayo de 1975.

COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

14222

ORDEN de 28 de mayo de 1975 por la que se conceden a la Empresa «Bodegas Bilbainas, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de abril de 1975, por la que se declara a la Empresa «Bodegas Bilbainas, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por el perfeccionamiento de la

bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora emplazada en Haro (Logroño), incluyéndola en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Bodegas Bilbainas, S. A.», y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, el beneficio fiscal de la reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que grave la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España.

Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Srs. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

14223

ORDEN de 30 de mayo de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el pleito número 143-74, promovido por Mutua de la Industria Harinera Aragonesa, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de abril de 1974, relativo al Impuesto sobre Sociedades, Gravamen sobre Primas de Mutuas de Seguros, ejercicios 1971 y los dos primeros trimestres de 1972.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 3 de abril de 1975 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en recurso contencioso-administrativo número 143-74, interpuesto por Mutua de la Industria Harinera Aragonesa, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 17 de abril de 1974, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, Gravamen sobre Primas de Mutuas de Seguros, ejercicio 1971, y los dos primeros trimestres de 1972.

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de la «Mutua de la Industria Harinera Aragonesa» contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 17 de abril de 1974, que, desestimando recurso de alzada, confirmó la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de 24 de febrero de 1973, desestimatoria de Reclamación 395/1972, contra liquidaciones con cargo a la Entidad actora, por concepto de Impuesto sobre Sociedades, —Cuotas sobre Primas—, relativo al ejercicio de 1971, y los dos primeros trimestres de 1972, con un importe total a ingresar de 253.111 pesetas. Resoluciones y liquidación, las referenciadas, que expresamente anulamos.

Ordenamos la cancelación del aval constituido por la Entidad recurrente.

No hacemos imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.